

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Mayo 1888.)

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio de la Barrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Parra, en nombre de aquella Corporación, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nula la sesión extraordinaria de 1.º de Junio último celebrada por la Junta general de escrutinio, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Marzo próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos interpuestos por el Alcalde de La Parra y por D. José Antonio Fernández y Gálvez contra el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que anuló lo resuelto en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio, verificada por aquella Corporación con

los comisionados de la Junta general de escrutinio, y dispuso que se celebrara de nuevo.

Empezada la elección sin protesta, presentó una el último día el elector Fernández y Gálvez por no haber computado la mesa más que tres nombres de los cinco que contenían 13 papeletas. Celebrada la Junta general de escrutinio, el Presidente proclamó á los cinco Concejales que habían obtenido mayoría de votos:

El mismo reclamante presentó escrito en 29 de Mayo, manifestando que el partido llamado de los forasteros había hecho promesas á los electores ó cohibido á otros, lo que parece que se trató de acreditar con una información ante el Juzgado municipal, la cual no se acompaña. Reunidos el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio en 1.º de Junio, votaron los dos Secretarios de la mesa la validez de la elección, y los dos que procedían de los Concejales, la nulidad, decidiendo el empate el Presidente á favor de ésta.

Habiéndose reclamado por los primeros ante la Comisión provincial, ésta entendió que los Concejales nombrados Secretarios escrutadores dejan de serlo desde que terminan las funciones que les encomienda el art. 83 de la ley, por lo que no han debido votar, pues esto correspondía sólo á los cuatro Secretarios escrutadores de la mesa, y por ello anuló dicha sesión y mandó que se celebrase de nuevo. Hecho así en 6 de Julio, los cuatro Secretarios declararon válida la elección y el Ayuntamiento acordó por mayoría en sesión del mismo día alzarse del acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. Fernández Gálvez se alzó á su vez para ante la misma del tomado últimamente por los comisionados, y dicha Comisión resolvió que era vá-

lida la elección, porque no podían estimarse las indicaciones hechas ante el Juez municipal, ni por el número de testigos, que eran siete, apreciarse en el resultado de la elección.

Los reclamantes afirman que sólo se recurrió á la Comisión del acuerdo de 1.º de Junio por haber decidido el empate el Presidente.

Dada la viciosa constitución de la sesión extraordinaria de 1.º de Junio, en la que votaron dos Concejales que no podían hacerlo con arreglo á los artículos 82, 83 y 87 de la ley Electoral, era nulo lo que en ella se actuara, y así lo estimó legalmente la Comisión provincial al conocer enalzada de un empate que no pudo existir; y como en cuanto al fondo del asunto no ha de estimarse la información practicada, ni por la Autoridad que la recibió, ni por el número de testigos, como prueba suficiente de que los hechos que se indican influyeran en el resultado de la elección, y en cuanto á las papeletas que contenían cinco nombres se computó el número debido, con arreglo á la ley;

La Sección opina que procede confirmar los acuerdos de la Comisión provincial de Badajoz de 18 de Junio y 12 de Julio de 1887, y desestimar los recursos de alzada interpuestos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta 21 Abril 1888)

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 21 del actual, á las once de la mañana, se contratarán en pública subasta las obras de terminación de los edificios Colegio de alumnos y habitaciones y servicios del personal facultativo, y reformas en el edificio central de la Granja-modelo de esta ciudad, por el tipo en baja de 37.190 pesetas 61 céntimos, verificándose el acto en el Palacio de la Diputación, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que el mismo establece y con asistencia del Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es el de cinco meses y que el pago de su importe se hará por terceras partes, una con cargo al presupuesto adicional al del corriente ejercicio, otra con cargo al ordinario de 1888-89 y

la última con cargo al de 1889-90, mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.859 pesetas 53 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 3.719 pesetas 6 céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización oficial, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 9 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de...., número...., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de los corrientes, y asimismo de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto y regirán para la contratación de las obras necesarias para la terminación del Colegio de alumnos, del edificio de habitaciones y servicios del personal facultativo y del llamado Palacio en la Granja provincial de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de..... (en letra) pesetas... céntimos, y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	16'00	10'00	12'00	»	0'90	0'70	0'80	0'10	0'45	1'50	»	1'50	0'04	0'03
Belchite.....	21'00	9'48	»	»	»	»	1'00	0'15	»	1'75	»	1'75	0'05	»
Borja.....	16'38	9'38	»	»	1'00	0'72	0'65	0'12	0'70	1'70	»	1'50	0'03	»
Calatayud.....	20'00	12'00	14'05	10'21	0'78	0'47	0'90	0'20	1'12	1'70	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	21'00	9'00	»	»	1'20	0'70	0'85	0'25	0'70	1'70	»	2'25	0'06	0'04
Daroca.....	20'35	11'15	12'82	»	0'88	»	0'93	0'12	0'30	1'50	1'17	1'66	0'04	0'04
Ejea.....	17'50	9'25	»	»	»	»	1'25	0'30	»	1'75	»	»	0'05	0'06
La Almunia.....	17'90	13'43	»	10'00	1'00	0'70	0'75	0'18	0'35	1'50	1'05	1'75	0'05	0'05
Pina.....	17'84	8'90	»	9'20	1'25	0'60	1'00	0'18	0'60	1'75	»	2'60	0'02	0'02
Sos.....	17'00	10'50	»	»	»	0'80	1'50	0'20	1'20	1'75	»	1'50	0'10	0'10
Tarazona.....	16'00	9'00	12'00	»	»	»	0'90	0'15	0'90	1'75	»	1'75	0'05	»
Zaragoza.....	19'97	11'49	»	13'38	1'00	0'57	1'07	0'32	0'65	1'80	1'23	1'68	0'03	»
TOTALES...	220'94	123'58	50'87	42'79	8'01	5'26	11'60	2'27	6'97	20'15	4'52	19'47	0'55	0'37
Precio medio general en la provincia...	18'41	10'30	12'72	10'70	1'00	0'66	0'97	0'19	0'69	1'68	1'13	1'77	0'05	0'05

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	21'00	Belchite y Caspe.
	Idem mínimo..	16'00	Ateca y Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	13'43	La Almunia.
	Idem mínimo..	8'90	Pina.

Zaragoza 7 de Mayo de 1888.—El Jefe de la Sección, Ignacio Herrera y Mateos.  
—V.º B.º—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zuera el día 29 del actual, á las once de la mañana, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña, sita en Zuera, partida de Lentiscar, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte con campo de Antonio Aznar, al Mediodía con camino y al Poniente con campo de Licer Pérez: tasado en 80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en la partida de Pensabina, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte con campo, al Saliente, Poniente y Mediodía con Mariano del Cós: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en Valferrera, de 10 áreas, 72 centiáreas; linda al Norte y Mediodía con monte, al Saliente y Poniente con camino: tasado en 10 pesetas.

4.<sup>a</sup> Media casa indivisa, sita en la calle de Cortes de Aragón; linda por la derecha entrando con camino de Cinco Villas, por la izquierda con camino bajo y por la espalda con heredad de Manuel Tolosana: tasada en 250 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo en Espalabera alta, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte con Francisco del Cós, al Saliente con barranco, al Mediodía con campo de Mariano Andina y al Poniente con campo de Domingo Ardeo: tasado en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Un campo en la Espalabera baja, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte con campo de Antonio Solanas, al Saliente con campo de Lorenzo Esquerra, al Mediodía con campo de Tomás Aybar y al Poniente con campo de Mariano Carroda: tasado en 80 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo en la Torrosa, de 17 áreas, 87 centiáreas; que linda al Norte con camino de hederos, al Saliente con campo de Miguel Ferrer y al Mediodía con el de Licer Pérez: tasado en 30 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo en Perisabina, de 64 áreas, 36 centiáreas; que confronta al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte común: tasado en 30 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en Perisabina, de 85 áreas, 81 centiáreas; que linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte común: tasado en 40 pesetas.

10. Media casa en Cortes de Aragón; linda por la derecha entrando con camino de herederos, por la izquierda con casa de Manuel Duesto y por la espalda con la de Andrés Tolosana: tasada en 250 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta, será preciso depositar proviamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Licdo. Luis Moliner.

## Ateca.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Gutiérrez Ramos, se sacan á pública subasta los bienes que, sitos en los términos de Cetina, son los siguientes:

Una yugada, secano, en las Escaleras; linda al S. con Vicente Lafuente, al P. y N. con Manuel Sánchez, y al M. con baldíos: tasada en 5 pesetas.

Otra yugada en la misma partida; linda al S. y N. con Vicente Burgos, al P. con Vicente Lafuente y al M. con Andrés Cerdán: tasada en 4 pesetas 50 céntimos.

Una finca, de cinco hanegadas y media, en el Pedregoso; linda al S. y M. con Vicente Lázaro, al P. con Vicente Jiménez y al N. con Joaquín Siguenza: tasada en 5 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que subasta.

Dado en Ateca á 8 de Mayo de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

## Calatayud.

D. Manuel Ostariz y Gil, Abogado, Juez municipal de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de menor cuantía instados por José Barasoain, y como de la pertenencia de Andrés Catalán Torres, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 del actual, á las diez de su mañana:

Un coche ómnibus, de cuatro ruedas y ocho asientos, que se encuentra nuevo, y obra depositado en D. Vicente Garza Ibáñez, de esta vecindad, posada del Pilar: tasado en 1.500 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del coche.

Dado en Calatayud á 7 de Mayo de 1888.—Manuel Ostariz Gil.—D. S. O., Roque Romeo.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

## ARRIENDO.

Desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se arrienda el solar y cubierto que actualmente ocupa el almacén de maderas de los Roncaleses, situados próximos á la puerta de D. Sancho.

De su precio y condiciones informarán, plaza de la Constitución, núm. 6, establecimiento de carruajes. (7)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.